



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0226

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0187-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 10 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0060-2023-SGDS-BRHF-R-MDO/Q, emitido por el Residente de Proyecto C.D. Boris Rubén Huaranca Farfán, el Informe N°079-2023-AFSA-PSC-SGDS-MDO/Q, emitido por el Residente de Proyecto Econ. Álex Flavio Saire Apaza, el Informe N°0703-2023-SGDS-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, el Informe N°041-2023-OPMI-MDO/Q emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Raúl Anhydrouw Chalco Casa, Memorandum N°0311-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, Informe N°255-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henryr Góngora García, solicita la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", tomando en cuenta la "Nota de Modificación Presupuestaria" anexada en dicho Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 47°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 47.1., inciso 1 y 2 se establece que, **"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



0225

visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", y de la misma forma se establece dentro en el numeral 47.2. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) **De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)**";

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala en el Artículo 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que "22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. (...), 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines., 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los Artículos 25°, 27° y 29° de la presente Directiva, respectivamente";

Que, acorde a la Directiva establecida en el párrafo precedente, señala dentro del Artículo 23°, numeral 23.1. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10°, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, Modelos Fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29° señala que, "29.1. **Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego**";

Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° 0060-2023-SGDS-BRHF-R-MDO/Q, emitido por el Residente de Proyecto C.D. Boris Rubén Huarancca Farfán, en fecha 31 de octubre del 2023, indica contar con un saldo del proyecto cuyo monto asciende a S/62,510.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, mediante Informe N°079-2023-AFSA-PSC-SGDS-MDO/Q, emitido por el Residente de Proyecto Econ. Alex Flavio Saire Apaza, en fecha 17 de octubre del 2023, solicita mayor asignación presupuestal para la Meta N°062 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Municipalidad Distrital de Oropesa de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco", y cuyo monto a asignar asciende a S/62,510.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles);

0124

Que, mediante Informe N°00703-2023-SGDS-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Oscar Iván Layme Ramos, en fecha 31 de octubre del 2023, eleva el informe de disponibilidad presupuestal precisando que el proyecto denominado: "Creación de los Centros de Vigilancia Comunal y Desarrollo de Estrategias para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Anemia Infantil en el Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco", cuenta con la disposición de saldo de S/62,510.00, por lo que dicho presupuesto deberá ser para habilitar a la Meta N°0062;

Que, mediante Informe N°041-2023-OPMI-MDO/Q, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Raúl Anhydrouw Challco Casa en fecha 08 de noviembre del 2023, concluye y opina favorablemente la modificación y la asignación presupuestal a la Meta N°0062-2023 por un monto total que asciende a S/62,510.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), y precisa que dicha asignación presupuestal será realizada de la Meta N°027, y por tanto la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N°05 de la DPMGI;

Que, mediante Memorandum N°0311-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 07 de noviembre del 2023, dispone al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad realizar las acciones administrativas correspondientes para proceder con la modificación presupuestal conforme a lo solicitado por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°255-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García en fecha 10 noviembre del 2023, solicita la formulación y aprobación de las modificación presupuestaria por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", por tanto se genera la "Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000237", la cual deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Provedo del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 10 de noviembre del 2023, se remite a la Oficina de Secretaria General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para el año fiscal 2023 según la "Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000237", todo ello acorde a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y como se precisa en el siguiente detalle:

META	PROYECTO	DISMINUCIÓN	ASIGNACIÓN
027	"Creación de los Centros de Vigilancia Comunal y Desarrollo de Estrategias para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Anemia Infantil en el Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco".	S/62,510.00	
062	"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Municipalidad Distrital de Oropesa de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco".		S/62,510.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

0223



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI 25209819
ALCALDE



Cc/D.
Gerencia Municipal.
SGDSyM.
OPPyC.
Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
"CAPITAL NACIONAL DEL PAN "Ley N° 31389
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME N° 255-2023-OPPyC-MDO-Q

A : Mg. Beltrán Samochualpa Solís.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Oropesa

De : C.P.C. Henry Góngora García.
Jefe de Planificación Pto. y Contabilidad.

Asunto : Créditos presupuestales y anulaciones

Referencia : Memorándum N° 305-2023-GM-MDO/Q

Fecha : Oropesa, 10 de Noviembre del 2023.

Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO en los Art. 40.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, según el **DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO -en su Artículo 45. Modificación presupuestaria.** - Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificadas durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo y el **Art. 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** - 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, en virtud a los documentos en referencia; Memorándum 311-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal, donde autoriza la anulación y modificación presupuestal de las META 027 y META 62 INFORME N° 41-2023- OPMI-MDO/Q; emitido por la responsable de OPMI, quien emite opinión sobre créditos presupuestales en coordinación con la Sub Gerencia de desarrollo social y servicios municipales en razón al INFORME N° 703-2023-SGDS-OILR/MDO, donde remite programación de gastos; en merito a ello OPMI recomienda proseguir con la modificación presupuestal, en virtud al INFORME N° 703-2023-SGDS-OILR/MDO, remitido por el Lic. OSCAR IVAN LAYME RAMOS Sub Gerente de desarrollo social y servicios municipales, quien solicita la modificación presupuestal.

ANALISIS. -

Que, realizada la evaluación presupuestaria por la oficina de Presupuesto y Planificación se realizó la modificación presupuestal de acuerdo a ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO en los Art. 40.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** y **DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO -en su Artículo 45. Modificación presupuestaria de proyectos:** META 027 CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO a la Meta 062



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
"CAPITAL NACIONAL DEL PAN" Ley N° 31389
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0221



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO el mismo que se detalla en nota N° 237.

CONCLUSIONES

Se ha realizado la modificación presupuestal en virtual los informes en referencia el cual se detalla Según nota de modificación N° 237.

Es cuanto informo a su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente MODIFICACIONES DE TIPO N° 03 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES, nota N° 237 e Informe en referencia. A su vez solicitarle la emisión de RESOLUCION DE ALCALDIA para su APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, según el detalle líneas arriba detallado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

CPC. Henry Góngora García
N° 03 - 990
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°
FOLIOS N°
Alcaldía - SE
para el trámite
de Correspondencia
OROPESA 18/11/2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Dr. Beltrán Samochualpa Solís
DNI 23012565
GERENTE MUNICIPAL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

0220

DEPARTAMENTO: 08 - CUSCO

PROVINCIA : 12 - QUISPICANCHIS

PLIEGO : 11 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA [300783]

NOTA 0000000237

MES: NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 10/11/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 10/11/2023
DOCUMENTO: 102 | R.A.N°187-2023-A-MDO

JUSTIFICACIÓN: CREDITOS Y ANULACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0027 1001 2474809 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 20 043 0095	62,510	
Meta: 00001 - 0300296 CREACIÓN DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA	62,510	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	62,510	
5 GASTOS DE CAPITAL	16,000	
2.6.3 2.1 2 MOBILIARIO	16,000	
2.6.3 2.2 1 MAQUINAS Y EQUIPOS	5,000	
2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,500	
2.6.3 2.3 3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	4,840	
2.6.3 2.4 2 EQUIPOS	1,000	
2.6.3 2.9 2 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	15,170	
2.6.3 2.9 99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		
0062 0030 2576946 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 05 014 0031		62,510
Meta: 00001 - 0385643 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA		62,510
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		62,510
6 GASTOS DE CAPITAL		49,000
2.6.7 1.6 1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		9,000
2.6.7 1.6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		4,510
2.6.7 1.6 3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		
TOTAL:	62,510	62,510

Memorándum N°. 0311-2023- GM-MDO/Q.

De : Abog. Beltran Samochualpa Solis
GERENTE MUNICIPAL

A : CPC. Henry Góngora García.
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

Asunto : Realizar las acciones administrativas que corresponda
Para proceder con la modificación presupuestal
Solicitada.

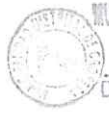
Referencia: a. Informe No. 041-2023-OPMI-MDO/Q.
b. Informe No. 00703-2023-SGDS-OILR/MDO.
c. Informe No. 079-2023-AFSA-PSC-SGDS-MDO/Q.

Fecha : Oropesa, 07 de noviembre del año 2023

De mi mayor consideración.

Visto los documentos de la referencia. Con la presente se dispone que deberá realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con la respectiva modificación presupuestal, conforme lo solicitado por la unidad usuaria, que en este caso viene a ser la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Atentamente.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**

Dr. Beltran Samochualpa Solis
(CNI 23912565)
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES



0218

Art. 13.2 Las modificaciones de inversiones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, según corresponda.

Art. 13.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

3. ANÁLISIS:

I. Necesidad de la Modificación.

La inversión que solicita la disponibilidad presupuestal se encuentra en ejecución física, dada la necesidad motivada de continuar con las metas programadas en el ejercicio fiscal 2023 considerando que, a la fecha no se cuentan con los recursos para concluir las metas programadas, por lo tanto, se requiere la modificación en el PIM, con la siguiente necesidad de presupuesto:

Tabla 1: Datos del PIP para habilitar.

META	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN	PIM 2023	MONTO SOLICITADO (MODIFICACIÓN)	PIM ACTUALIZADO	META HABILITADORA	MONTO A HABILITAR
062	2576946	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 3,214,087.5	S/. 0.00	+ S/. 62,510.00	S/. 62,510.00	027	S/. 62,510.00
TOTAL					S/. 62,510.00			S/. 62,510.00

Tabla 2: Clasificación de gastos META 062.

Meta	Nombre de Inversión	Específica	Descripción	Monto
062	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2.6.71.6.1	Gasto por la contratación de personal	S/.49,000.00
		2.6.71.6.2	Gasto por la compra de bienes.	S/. 9,000.00
		2.6.271.6.3	Gasto por la contratación de servicios.	S/. 4,510.00
TOTAL				S/.62,510.00



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES



0217

Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos, deben evaluar el cumplimiento de aspectos regulados por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Excepcionalmente, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a inversiones y proyectos en etapa de ejecución, si existe un impedimento comprobable que retrase su ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal 2023, debiendo priorizar los recursos del Pliego hasta la culminación de los referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes.

Para la emisión de su opinión favorable, conforme a sus funciones, la OPMI, o la que haga sus veces, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos debe evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- ✓ Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- ✓ Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones para 2023-2025 de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, de corresponder.
- ✓ Las inversiones y proyectos deben respetar el Criterio de continuidad, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance. No contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder.
- ✓ El Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe estar registrado en el Banco, de acuerdo a los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Las inversiones y proyectos deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, con excepción de aquellas que se ejecutan bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.
- ✓ No presentar duplicidad con otras inversiones o proyectos.
- ✓ Contar con saneamiento físico y legal de los terrenos de intervención de la inversión o proyecto, de corresponder.
- ✓ Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento.
- ✓ La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes
- ✓ El proyecto en mención se encuentra alineado al diagnóstico de brechas de esta municipalidad.

Nº	ASPECTOS ANALIZADOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo.	X	
2	Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales , a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del DL1252.	X	
3	Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas , así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones para 2020-2022 de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales.	X	



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES



El monto total a disponer presupuestalmente de la meta 027 (Sub Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales) para habilitar presupuestalmente a la META 062 es de S/.62,510.00.

0216

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MARGAR
1.- Recursos ordinarios	
2.- Recursos por operaciones oficiales de crédito	
3.- Donaciones y transferencias	
4.- Recursos determinados	X

4. CONCLUSIONES

- La inversión que se solicita modificar se encuentra alineada a los Planes Estratégicos Nacional, Sectorial, Regional y Provincial.
- La inversión para habilitar contribuye al cierre de brechas identificadas por nuestra entidad y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 033-2023-A-MDO-Q/C.
- Del proyecto habilitador, la meta 027 llevó a cabo una reprogramación en la ejecución del proyecto y optimizó el gasto. Por lo cual, se cuenta con un saldo disponible de S/.62,510.00, justificando que en la primera modificación del expediente técnico habido deductivos y nuevas partidas, por lo tanto, se realiza la disposición presupuestal para la meta 062, con la finalidad de continuar su fase de ejecución.
- El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- En consecuencia, se da **OPINIÓN FAVORABLE**, para la modificación presupuestal a nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora de Inversiones SGIDUR, de la inversión mencionada en la tabla 1.

Es cuanto cumplo en informar a usted, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

Ing. Msc. ARIEL ALVARO (Oropesa)

Vº Bº Jefe encargado de
OPMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
C.P.C. HENRY BENITO ORTEGA
JEFE DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Vº Bº Jefe de Presupuesto,
Planificación y Contabilidad

Vº Bº Sub Gerente de
Desarrollo Social y Servicios
Municipales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISTRITO DE OROPESA -
PROVINCIA DE
QUISPICANCHI -
DEPARTAMENTO DE
CUSCO"

0215

"MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA LOCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE OROPESA DISTRITO DE
OROPESA DE LA PROVINCIA
DE QUISPICANCHI DEL
DEPARTAMENTO DE
CUSCO"

S/0.00 +S/ 62,510.00 S/ 62,510.00

DESCRIPCIÓN

CLASIFICACIÓN DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.71.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	S/ 49,000.00
2.6.71.6.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	S/ 9,000.00
2.6.71.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/ 4,510.00
TOTAL		S/ 62,510.00

Se adjunta:

- INFORME N°0060-2023-SGDS-BRHF-R-MDO/Q.
- informe N° 079-2023-AFSA-SGDS-MDO

Es cuanto informo a Ud. Para fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°
FOLIOS N°
para el trámite
y correspondencia
OROPESA 31/11/2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Dr. Beltrán Samochualpa Solís
DNI 23912567
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

"CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0214

INFORME N.º 0060 -2023- SGDS - BRHF - R - MDO/O.

A : LIC. OSCAR IVAN LAYME RAMOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MDO.

DE : C.D. BORIS RUBÉN HUARANCCA FARFÁN.
RESIDENTE DE PROYECTO - MDO.

CC. : Abog. JEAN CARLOS PANTANI PUMA
INSPECTOR DE PROYECTO - MDO.

ASUNTO : INFORMACION REQUERIDA.

FECHA : Oropesa, 31 de octubre del 2023.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, para alcanzarle la información requerida según memorándum e informe de la referencia.

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	S/	485,840.00
2 6.7 1.6 1	GASTO DE PERSONAL TECNICO:	S/	202,732.06
2 6.7 1.6 2	GASTO PARA COMPRA DE BIENES	S/	162,738.94
2 6.7 1.6 3	GASTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/	55,699.00
2.6.3 2.2 1	MAQUINAS Y EQUIPOS	-S/	16,000.00
2.6.3 2.1 2	MOBILIARIO	-S/	16,000.00
2 6.3 2.6 2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	-S/	1,000.00
2 6.3 2.3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	-S/	5,000.00
2 6.3 2.3 3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	-S/	4,500.00
2.6.3 2.4 2	EQUIPOS	-S/	4,840.00
2.6.3 2.9 99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	-S/	15,170.00
SALDO DISPONIBLE		-S/	62,510.00

Se ha trabajado la modificación al expediente técnico donde se advirtió: los deductivos, mayores metrados y partidas nuevas.

Por lo que haciendo la programación de ejecución del proyecto y optimizado el gasto para la ejecución del mismo (gastos para personal, bienes y servicios), se tiene una **disposición de saldo de proyecto de S/ 62,510.00 (Sesenta mil soles).**

Cómo también para el año en curso se programó la ejecución de algunas partidas como la implementación de 04 Centros de Promoción y Vigilancia Comunal, y la NO DISPONIBILIDAD DE AMBIENTES ADECUADOS por parte de los beneficiarios ha hecho que estos no se implementen adecuadamente, solo tenemos en disponibilidad de un ambiente el cual será el CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DE CHOQUEPATA.

- Adjunto cronograma financiero del proyecto.
- Adjunto oficio solicitando ambientes para implementación de CPVCs.

Sin otro particular me despido cordialmente, agradeciendo por anticipado la atención que merezca la presente.

Atentamente.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
C.D. Boris Rubén Huarancca Farfán
DNI: 42141450
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Abog. Jean Carlos Pantani Puma
DNI 47058334
INSPECTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA



0213

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Oropesa, 16 de octubre del 2023.

OFICIO N°382-2023-A-MDO-Q/C

SEÑOR (AS):

YONATAN QUISPE HUAMÁN.

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PATABAMBA.

ASUNTO: SOLICITO USO DE AMBIENTE DEL SALON COMUNAL DE PATABAMBA.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de alcalde para expresarle mi más cordial saludo en nombre propio y en representación de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y al mismo tiempo aprovechar la presente para comunicarle que la entidad viene ejecutando el proyecto denominado "CREACIÓN DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRÓNICA Y LA ANEMIA INFANTIL" el cual tiene como objetivo implementar los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal que es un espacio en la comunidad donde se promueve en las familias la adopción de prácticas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menores de 36 meses desde la gestación; a través de educación en prácticas saludables, acciones de vigilancia y toma de decisiones, orientado al desarrollo potencial, intelectual y económico en la primera infancia, con participación activa y articulada de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales, del personal de salud y otros actores sociales, PARA LO CUAL SOLICITO EL USO DE AMBIENTE DEL SALÓN COMUNAL EN SESIÓN DE USO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL, el cual beneficiará a la población en especial a nuestros infantes menores de 36 meses y gestantes, por lo que sirvase comunicarse con el Residente del proyecto C.D. Boris Rubén Huarancca Farfán al 992725575.

Sin otro particular, y seguros de contar también con vuestra participación; hago propicia la oportunidad para renovar las expresiones de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Belloza Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

COMUNIDAD CAMPESINA CNOQUEPATA OROPESA

José J. Quispe Huamán

DNI: 78627277
PRESIDENTE

